

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto es a los efectos de soli citar a esta Legislatura la designación del día 11 de octubre como "Día de la Patagonia".

No se trata de una fecha arbitraria ni tomada al azar, sino en celebración de la ley nacional No. 954 promulgada el 11 de octubre de 1878, estableciendo la Gober nación del territorio de la Patagonia, de lo que próximamente se cumplirán 115 años.

La ley 954, dice: "Artículo 10.- El Poder Ejecutivo establecerá una Gobernación en el territorio de la Patagonia..." y por sus artículo 20. y 30. disponíase que el gobierno tuviera "su asiento en la población de Mercedes de Patagonia" (Viedma).

Pocos días más tarde fue designado como primer gobernador el coronel Alvaro Barros.

Esta iniciativa que presentamos tiene antece dentes valiosos en el profesor Próspero Alemandri, inspector general de escuelas en el Sur, tanto como en el salesiano rionegrino padre Entraigas, que formó parte de la Comisión Directiva de la Casa de la Patagonia en Buenos Aires, recor dando ese día en 1.954 con un acto en la Casa del Teatro.

Si bien la promulgación de la ley que menciona mos al comienzo es de significativa importancia y por sí sola fundamenta lo solicitado por el proyecto que presentamos, hay otros acontecimientos ocurridos también el 11 de octubre que hacen a la historia regional. Para ese día de 1980 falleció en Neuquén a los 96 años el doctor Gregorio Alvarez, primer maestro, médico especialista de renombre, escritor, historia dor y activo protagonista del sur argentino.

También un 11 de octubre, pero de 1841 nacía en Buenos Aires, Lorenzo Vinter, quien cuando fuera protago nista principal en el inicio de la ciudad a la que llamó General Roca, que hasta entonces era conocida como fuerte Fisque Menuco, Lorenzo Vinter fue además gobernador del te rritorio de la Patagonia y el primer gobernador del Territo rio Nacional de Río Negro.

En varias provincias de la región se celebra el 11 de octubre como el Día de la Patagonia y en la nuestra, la ciudad de Cipolletti lo ha declarado hace varios años "de interés municipal".

Por otra parte, la temática referida a la re gión patagónica debe ser ampliamente esclarecida en la pobla ción de Río Negro, en especial en el ámbito educativo, en el que si bien los planes y programas de estudio incluyen natu ralmente a la región, la actual situación exige seguramente un replanteo en cuanto al alcance de los conocimientos.

La Patagonia como región está integrada por las provincias al sur de los ríos Barrancas y Colorado, si bien por ley nacional se incluye a la provincia de La Pampa, la que además fue incluida como provincia asociada en ámbito del Parlamento Patagónico.

Hay fundamentos irrefutables de orden histórico y geográfico, pero además similares pautas culturales, de



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

medios de producción de formas de desarrollo, con economías similares en muchos casos que determinan las características que la identifican y a su vez la diferencian del resto.

Entendemos como de imprescindible necesidad desarrollar acabadamente en el ámbito educativo en los nive les iniciales, medios y terciarios el sentido de pertenencia a la región y la indivisibilidad de la misma, creando en el estudiante, mecanismos de comprensión de esta temática.

Romera, Mayo, Sánchez, Massaccesi, legislado res.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 10.- Declárase de interés provincial el día 11 de octubre como "Día de la Patagonia", en conmemo ración de la ley nacional no. 954 promulgada el 11 de octubre de 1878 que estableció la gobernación del territorio de la Patagonia.

Artículo 20.- A los efectos del cumplimiento del artículo 10., el Consejo Provincial de Educación imple mentará durante la segunda semana del mes de octubre en todos los niveles de ense anza dentro de la jurisdicción provin cial, actividades destinadas a concientizar a la población estudiantil de la pertenencia irrenunciable de Río Negro a la Región Patagónica, determinada por fundamentos históricos, sociales, geográficos, económicos, políticos y culturales; a través de un análisis detenido de las características y pro blemáticas propias de la región.

Artículo 3o.- Invitar a la Universidad del Comahue, en sus asientos en la Provincia de Río Negro a adherir a las medidas incluídas en el artículo 2o. de la presente.

Artículo 4o.- Invitar a los Poderes Ejecutivos de las provin cias de la Región Patagonia, a tomar medidas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 50.- Remitir al Consejo Provincial de Educación de Río Negro copia de la declaración no. 2448/92 de esta legislatura y copia de la Declaración del Parlamento Patagónico, "Declaración de Ushuaia" y demás documentación producida por el Parlamento Patagónico, para su utilización a los fines pedagógicos.

Artículo 60.- Enviar copia de la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a la Presidencia del Parlamento Patagónico y a las Legislaturas Provinciales de la región patagónica.

Artículo 7o.- De forma.